

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA  
SOCIEDAD ANONIMA**



**A FAVOR DE CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA  
Y ALFREDO ANTONIO AMADOR JOUVIN**

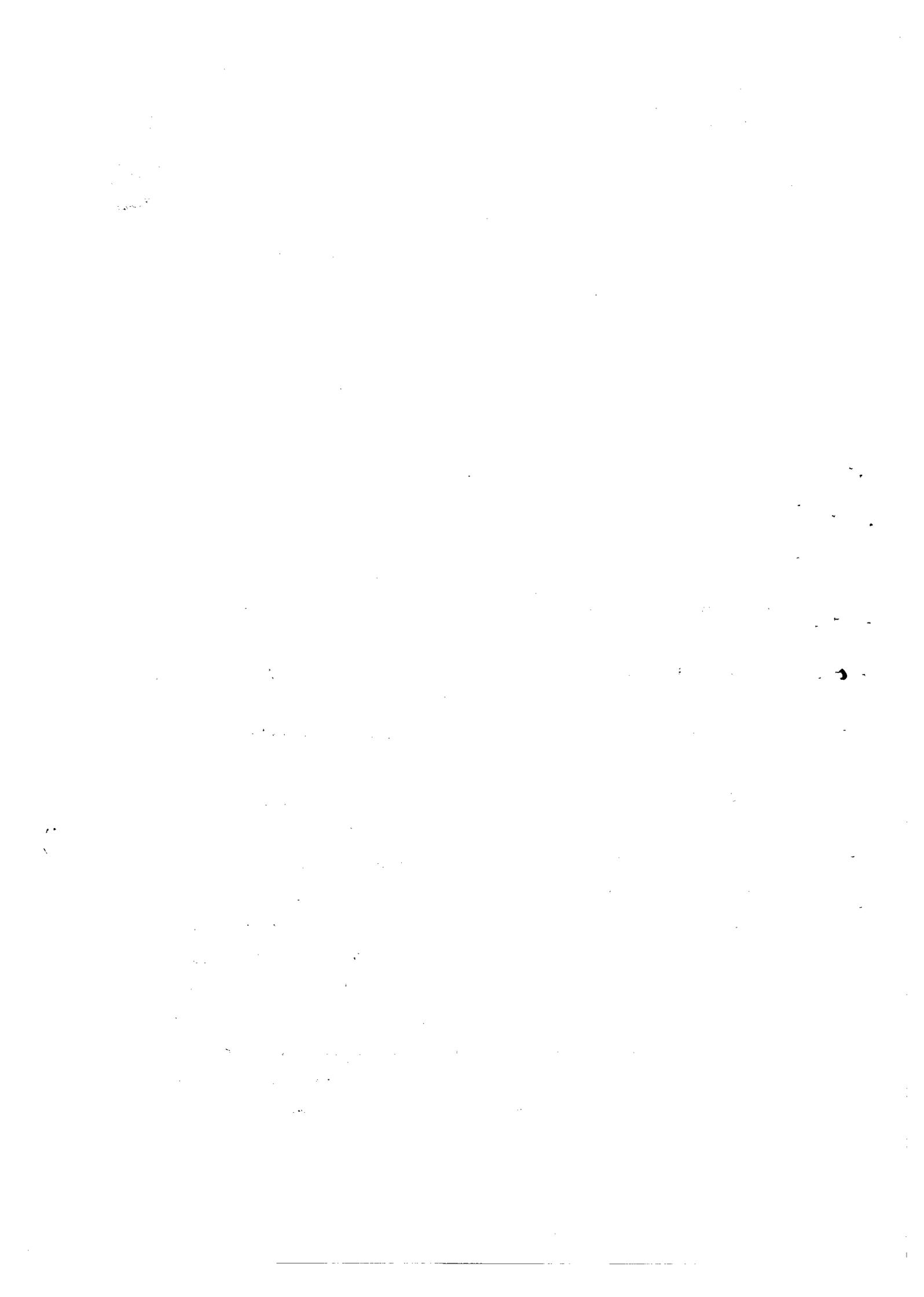
**CUANTIA: USD. \$ 2.000,00**

**QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011**

**⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘**

**DI: 02 COPIAS + 1**

**MV.-**





a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores: **CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA;** y el señor

**ALFREDO ANTONIO AMADOR JOUVIN** por sus propios derechos. Los

comparecientes son: mayores de edad, colombiano, domiciliado en Bogotá Colombia el primero, de paso por esta ciudad de Quito de estado civil casado; y, ecuatoriano el segundo, divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para

contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

**VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la sociedad anónima **PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA SOCIEDAD ANONIMA**, misma que se registrará por el ordenamiento jurídico ecuatoriano. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO**

**UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO DOS.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tiene como objeto social principal: 1) Alquiler, venta, importación, distribución y mantenimiento de equipos y accesorios de audio, video y cómputo; 2) Realización de filmaciones, grabación, transferencia de video a otros formatos y circuito cerrado de televisión de todo tipo de eventos y espectáculos; 3) diseño gráfico de piezas publicitarias y comerciales, diseño de productos multimedia; 4) producción, comercialización y organización de todo tipo de eventos y



espectáculos. 5) representación de conjuntos y agrupaciones musicales,  
6) en desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra y  
otras personas naturales o jurídicas, nacionales como extranjeras, que  
desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o  
indirectamente con este, adquirir, usufructuar, gravar o limitar,  
representar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de  
bienes muebles o inmuebles, en general pueden celebrar todo contrato  
lícito que se considere conveniente para el logro de su objeto social. 7)  
en general toda clase de actos operaciones y contratos que tengan  
relación directa con las actividades y con el objeto de la compañía. Para  
el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá : a) girar, emitir,  
aceptar, garantizar, negociar, endosar, pagar, cobrar y protestar  
cheques, letras de cambio, obligaciones, órdenes de pago, libranzas,  
pagarés, cartas de porte, facturas, cambiarias de compra, venta y  
transponerte en general, celebrar cualquier otro acto o contrato con  
títulos valores, y podrá realizar cualquier acto lícito de comercio. b) en  
general, acelerar toda clase de actos, operaciones y contratos que  
tengan relación directa con las actividades que tengan el objeto  
principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos de cumplir las  
obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de  
la sociedad, constituir sucursales y sociedades filiales para el  
establecimiento y/o explotación de empresas destinadas a la realización  
de cualquiera actividades comprendida dentro del objeto social, y tomar  
interés como partícipe asociado o accionista, fundador o no en otras  
sociedades de objeto social análogo o complementaria al suyo, hacer  
aportes en dinero, especie o en servicios a dichas sociedades, enajenar  
sus cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarse con tales  
sociedades o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales,  
marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y  
adquirir u otorgar concesiones para su explotación, de riesgo limitado.  
La sociedad no podrá servir como garante, analista o comprometer en

forma alguna sus activos sociales, excepto para respaldar sus propias obligaciones, sin mediar disposición expresa de la junta de socios, adoptada por unanimidad. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

**CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

**RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite de dos mil dólares en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a la ley. **ARTICULO SEIS:**

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de USD 2,000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América), *dividido en 2,000 (mil) acciones ordinarias y nominativas de USD 1 (un dólar) cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 2,000. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.*

**ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO NUEVE. - LIBRO DE ACCIONES.**

La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO.**

**BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y**

**RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y**

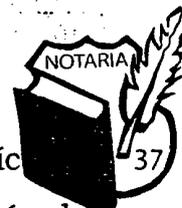
**ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas. Será administrada por el presidente y por el gerente general, cada uno con las atribuciones y deberes que les conceden la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO TRECE.- DE LA**

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo el menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la



convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, actuará el gerente general, y actuará como secretario la persona que en ese momento se designe, la cual podrá o no ser un accionista. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como aquellos que guarden relación con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar al presidente y al gerente general; **b.-** Conocer y resolver todos los informes relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.-** Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente y el gerente general; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los negocios jurídicos que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **h.-**

Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otro organismo de la compañía; y, **j.-** Designar comisarios conforme lo dispone el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. **k.-** Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. // **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de junta general; **b.-** Subrogar al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva. **c.-** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **d.-** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma; **e.-** Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **f.-** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **g.-** Firmar el nombramiento



del gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; y, h- Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas.

**SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a.- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de junta general de accionistas; m.-  Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de junta general de accionistas; n.- Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los

sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas. ✓

**SECCIÓN CUATRO: DE LAS AUDITORÍAS. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

**AUDITORIA EXTERNA.**-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ✓

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de dos mil dólares, siendo un mil novecientos noventa y ocho dólares inversión extranjera directa, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

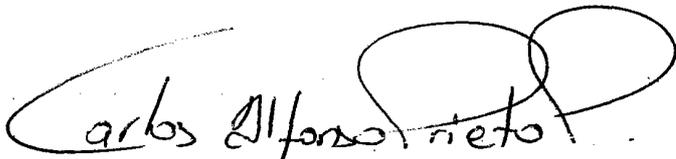
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>Nombres</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Número acciones</b>	<b>Capital total</b>	<b>Porcentaje</b>
① <b>Carlos Prieto</b>	1998,00	1998,00 ✓	1998	1998,00	99.9%
② <b>Alfredo Amador</b>	2,00	2,00 ✓	2	2,00	0.1%
<b>TOTAL</b>	<b>2.000 ✓</b>	<b>2.000,00 ✓</b>	<b>2.000 ✓</b>	<b>2.000,00 ✓</b>	<b>100% ✓</b>

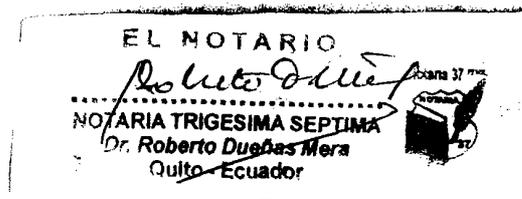
**CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor **Alfredo Antonio Amador Jouvin** para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Se nombra asimismo como presidente de la compañía al señor **Carlos Alfonso Prieto Paternina**, por el plazo previsto dentro del estatuto. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.



Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Oswaldo Santos Burbano, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero tres mil noventa y nueve. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

  
**CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA**  
C.I. 80409983

  
**ALFREDO ANTONIO AMADOR JOUVIN**  
C.C. 0902067974  
C.V. 122-0008



MODIFICACIONES

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PASAPORTE**  
**PASSPORT**

TIPO / TYPE: P      COO. PAIS / CODE COUNTRY: COL      PASAPORTE N° / PASSPORT No.: 00000000

APELLIDOS / SURNAME: **PRIETO PATERNINA**

NOMBRES / GIVEN NAMES: **CARLOS ALFONSO**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: **Diciembre 05/1965 CARTAGENA**

SEXO / SEX: M      LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: **CAI VALLE Julio 17/2006**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: **Julio 17/2016**

COLOMBIA MENSAJES  
SUBDIRECCION TECNICA DE PASAPORTES

①

MV.-  
**RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011.**

EL NOTARIO

*Roberto D. Mora*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto D. Mora  
 Quito - Ecuador

0000007

PASAPORTE ORDINARIO  
COL



El pasaporte ordinario también caducará cuando las páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_



Rb: \_\_\_\_\_  
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
 Any alteration to this passport implies its invalidity.

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

*Roberto Duque*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duque Mcra  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CIUDADANIA No. 090206797-4

CEDULA DE AMADOR JOUVIN ALFREDO ANTONIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 DE SEPTIEMBRE 1953

FECHA DE NAC. 006 REG. CIVIL 0166 07986 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO /CONCEPCION/ 1953

FECHA DE CADUCIDAD 09/10/2008

FORMA No. REN 0357157

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

FRANCISCO AMADOR

VIOLETA JOUVIN

QUITO

09/10/2008

09/10/2020

FORMA No. REN 0357157



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

122-0008 0902067974

NÚMERO CEDULA

AMADOR JOUVIN ALFREDO ANTONIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR  
PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



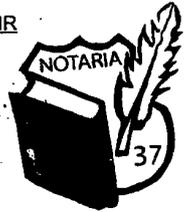
MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Ducas Mora  
Quito - Ecuador

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349013  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANTOS BURBANO CÉSAR ALFONSO OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2011 9:27:26

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Méra*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méra  
Quito - Ecuador

Quito, 21 de Marzo del 2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA S.A., el valor de 2.000,00 USD. (DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

PRIETO PATERNINA CARLOS ALFONSO  
AMADOR JOUVIN ALFREDO ANTONIO

1.998,00 USD <sup>①</sup>  
2.00 USD <sup>②</sup>

TOTAL

2.000,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

Dayana Fernández O.

JEFE DE AGENCIA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN REV. 06.99- COD. 108144 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 22 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Durán Mora  
Quito - Ecuador



0000009

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLATAFORMA ECUADOR  
ECUPLATA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE CARLOS  
ALFONSO PRIETO PATERNINA Y ALFREDO ANTONIO AMADOR  
JOUVIN.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

*Roberto Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



0000010

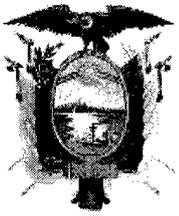
**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PLATAFORMA ECUADOR ECUAPLATA SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR CARLOS ALFONSO PRIETO PATERNINA Y ALFREDO ANTONIO AMADOR JOUVIN, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.11.002393 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

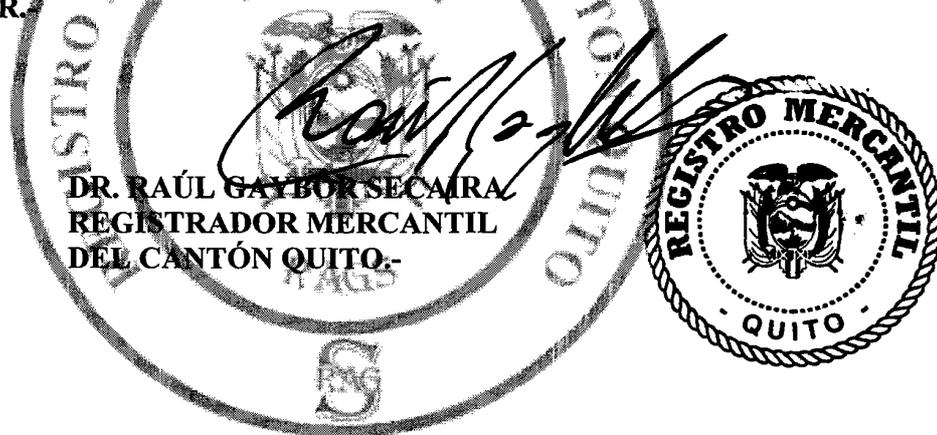




0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de junio del 2.011, bajo el número **2097** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA S. A.**", otorgada el 22 de marzo del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26199.- Quito, a veintiocho de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21000

Quito,

23 AGO 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLATAFORMA ECUADOR ECUPLATA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL